

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **52**

Fecha Fijación: **01/08/2023**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00384	Ordinario	SONIA YORLEIDI BERMUDEZ CONTRERAS	SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA SIC	Otras terminaciones por Auto Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones, el Despacho encuentra, que al no existir interés alguno en lograr la notificación del auto que admitió la demanda, durante los seis meses siguientes al mismo, se dispondrá ordenar el ARCHIVO de las diligencias de conformidad a lo señalado por el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S. modificado por el art 17 de La ley 712 de 2001, Lo anterior previo las desanotaciones a que haya lugar	31/07/2023	
11001 31 05 02 2018 00440	Ordinario	DIEGO ORLANDO MOLINA LEON	C.H.R. DIVULGAR	Otras terminaciones por Auto Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones, el Despacho encuentra, que al no existir interés alguno en lograr la notificación del auto que admitió la demanda, durante los seis meses siguientes al mismo, se dispondrá ordenar el ARCHIVO de las diligencias de conformidad a lo señalado por el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S. modificado por el art 17 de La ley 712 de 2001, Lo anterior previo las desanotaciones a que haya lugar.	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00509	Ordinario	CARLOS JULIO LOPERA PEÑA	ACIDES S.A.S.	Otras terminaciones por Auto Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones, el Despacho encuentra, que al no existir interés alguno en lograr la notificación del auto que admitió la demanda, durante los seis meses siguientes al mismo, se dispondrá ordenar el ARCHIVO de las diligencias de conformidad a lo señalado por el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S. modificado por el art 17 de La ley 712 de 2001, Lo anterior previo las desanotaciones a que haya lugar	31/07/2023	
11001 31 05 02 2018 00572	Ordinario	JOSE MAURICIO DAZA CANO	SUPERCUNDI S.A	Otras terminaciones por Auto Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones, el Despacho encuentra, que al no existir interés alguno en lograr la notificación del auto que admitió la demanda, durante los seis meses siguientes al mismo, se dispondrá ordenar el ARCHIVO de las diligencias de conformidad a lo señalado por el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S. modificado por el art 17 de La ley 712 de 2001, Lo anterior previo las desanotaciones a que haya lugar	31/07/2023	
11001 31 05 02 2018 00588	Ordinario	ALIX JOHANA GAFFARO GARCIA	NÖRTTHER S.A.S.	Otras terminaciones por Auto Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones, el Despacho encuentra, que al no existir interés alguno en lograr la notificación del auto que admitió la demanda, durante los seis meses siguientes al mismo, se dispondrá ordenar el ARCHIVO de las diligencias de conformidad a lo señalado por el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S. modificado por el art 17 de La ley 712 de 2001, Lo anterior previo las desanotaciones a que haya lugar.	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00592	Ordinario	DIEGO ALEXANDER CARVAJAL FANDIÑO	UGPP	Otras terminaciones por Auto Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones, el Despacho encuentra, que al no existir interés alguno en lograr la notificación del auto que admitió la demanda, durante los seis meses siguientes al mismo, se dispondrá ordenar el ARCHIVO de las diligencias de conformidad a lo señalado por el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S. modificado por el art 17 de La ley 712 de 2001, Lo anterior previo las desanotaciones a que haya lugar.	31/07/2023	
11001 31 05 02 2018 00714	Ordinario	BLANCA CECILIA CASTILLO RODRIGUEZ	RED INGELCOM Y CIA.SAS	Otras terminaciones por Auto Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones, el Despacho encuentra, que al no existir interés alguno en lograr la notificación del auto que admitió la demanda, durante los seis meses siguientes al mismo, se dispondrá ordenar el ARCHIVO de las diligencias de conformidad a lo señalado por el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S. modificado por el art 17 de La ley 712 de 2001, Lo Anterior previo las desanotaciones a que haya lugar.	31/07/2023	
11001 31 05 02 2019 00137	Ordinario	HERNAN MAURICIO RODRIGUEZ ESCOBAR	CDA TECNILALO S.A.S.	Otras terminaciones por Auto Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones, el Despacho encuentra, que al no existir interés alguno en lograr la notificación del auto que admitió la demanda, durante los seis meses siguientes al mismo, se dispondrá ordenar el ARCHIVO de las diligencias de conformidad a lo señalado por el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S. modificado por el art 17 de La ley 712 de 2001, Lo anterior previo las desanotaciones a que haya lugar.	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00169	Ordinario	ALONSO BETANCOURTH GARZON	OSCAR MAHECHA VIRGUEZ	Otras terminaciones por Auto Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones, el Despacho encuentra, que al no existir interés alguno en lograr la notificación del auto que admitió la demanda, durante los seis meses siguientes al mismo, se dispondrá ordenar el ARCHIVO de las diligencias de conformidad a lo señalado por el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S. modificado por el art 17 de La ley 712 de 2001, Lo anterior previo las desanotaciones a que haya lugar.	31/07/2023	
11001 31 05 02 2019 00181	Ordinario	JORGE HERNAN TORRES GARZON	SEGURIDAD SARA LTDA.	Otras terminaciones por Auto Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones, el Despacho encuentra, que al no existir interés alguno en lograr la notificación del auto que admitió la demanda, durante los seis meses siguientes al mismo, se dispondrá ordenar el ARCHIVO de las diligencias de conformidad a lo señalado por el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S. modificado por el art 17 de La ley 712 de 2001, Lo anterior previo las desanotaciones a que haya lugar.	31/07/2023	
11001 31 05 02 2019 00247	Ordinario	ANDRES ALONSO RIVERA MARTINEZ	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia En virtud de lo dispuesto en el Art. 228 del C.G.P., se reprograma la audiencia y, en consecuencia, se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T.Y.S.S., se fija la hora de las (02:00PM) del DÍA LUNES (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES DE 2023., fecha y hora dentro de la cual también se llevará a cabo audiencia de contradicción del dictamen, para lo cual deberá Comparecer el perito liquidador Señor RIGOBERTO ORTEGA CAICEDO, por secretaria líbrese las comunicaciones.	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00286	Ordinario	RIKY MARTIN SIERRA ACOSTA	MARCO ANTONIO SUAREZ CRUZ	Otras terminaciones por Auto Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones, el Despacho encuentra, que al no existir interés alguno en lograr la notificación del auto que admitió la demanda, durante los seis meses siguientes al mismo, se dispondrá ordenar el ARCHIVO de las diligencias de conformidad a lo señalado por el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S. modificado por el art 17 de La ley 712 de 2001, Lo anterior previo las desanotaciones a que haya lugar.	31/07/2023	
11001 31 05 02 2019 00711	Ordinario	EDNA NAYIBE GARCIA NAVARRO	LILIANA SAENZ URREGO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 12 de noviembre de 2021, la cual resolvió un recurso de apelación interpuesto contra el auto del 20 de enero de 2021, que negó unas medidas cautelares, se RELEVA del cargo a la Dra. NUBIA YASMIN OROZCO ARENAS y se PROVEE el cargo de curador ad litem del demandado, nombrando en forma directa ANDRES JIMENEZ SALAZAR, LIBRESE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN.	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00073	Ordinario	SHIRLEY CARDOZO NARVAEZ	SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BTA HOSPITAL SAN JOSE	Auto requiere Se requiere a la parte actora, para que proceda a adelantar la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda frente a las demandadas: CORPORACION UESTRA IPS, ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE. S.A Y LIGIA MARIA CURE RIOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, bien sea en la dirección electrónica que registre la persona natural demandada o en el respectivo certificado de cámara y comercio de las entidades demandadas y/o en las direcciones físicas aportadas en la demanda, tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá acreditar el acuse de recibo y entrega de mensaje de texto de la notificación practicada.En igual sentido, deberán proceder las demandadas, que solicitaron llamar en garantía a la sociedad JARP INVERSIONES SAS, so pena de tener por ineficaz dicho trámite, conforme lo dispone el artículo 66 del C.G.P.	31/07/2023	
11001 31 05 02 2021 00307	Ordinario	LIANA FIORELLA HERNANDEZ GODOY	COLPENSIONES	Auto requiere Se pone en conocimiento de las partes, la certificación de pago de costas efectuada por COLPENSIONES (fls.619-623). Se requiere a las demandadas AFP PORVENIR y PROTECCION, en tal sentido.	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00379	Ordinario	MARLY JULIETH VIVAS TRUJILLO	IMPORMAQUINAS Y OUTSOURCING S.A.S	Remitidos a otros Despachos Conforme a lo breve expuesto, este Juzgado ordena remitir de nuevo el presente proceso al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, para que dé estricto Cumplimiento al Acuerdo CSJBTA No. 23-15 del 23 de marzo de 2023. Ahora si el operador jurídico persiste en su desacertada interpretación del referido acuerdo, este Despacho considera que debe pronunciarse como todos los funcionarios en sus decisiones a través de un auto, proponiendo el respectivo conflicto negativo de competencia.	31/07/2023	
11001 31 05 02 2021 00386	Ordinario	ADRIANA RODRIGUEZLIEVANO	CONGREGACION DE LA MISION PADRES VICENTINOS	Remitidos a otros Despachos ordena remitir de nuevo el presente proceso al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, para que dé estricto cumplimiento al Acuerdo CSJBTA No. 23-15 del 23 de marzo de 2023. Ahora si la funcionaria judicial persiste en su desacertada interpretación del referido acuerdo, este despacho considera que debe pronunciarse a través de un auto o providencia Judicial, indicando las razones por las cuales considera que no es competente para conocer del proceso proponiendo el respectivo conflicto negativo de competencia, que debe ser desatado a través del superior.	31/07/2023	
11001 31 05 02 2021 00444	Ordinario	CARLOS ERNESTO GUTIERREZ GARAVITO	CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor CARLOS ERNESTO GUTIÉRREZ GARAVITO contra las sociedades ARCOR CONSTRUCCIONES SUC DE COLOMBIA y CIMENTAR INVERSIONES SAS que integran el CONSORCIO CIMENAR ACUEDUCTO y contra la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P, NOTIFIQUESE	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00445	Fueros Sindicales	JESUS HENRY SOLARTE ACOSTA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	Auto rechaza demanda Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:Teniendo en cuenta que la parte demandante, no atendió a lo dispuesto en el auto que antecede, se RECHAZA la presente acción de Fuero Sindical. ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones a que haya lugar.	31/07/2023	
11001 31 05 02 2021 00621	Ordinario	RICARDO ANDRES ORTIZ TORRES	CORPORACION VENTURES ESAL	Auto requiere Se requiere a la parte actora, para que proceda a adelantar la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda frente a la demandada CORPORACION VENTURES ESA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, bien sea en la dirección electrónica que registre o en la dirección física aportada en la demanda, tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá acreditar el acuse de recibo y entrega de mensaje de texto de la notificación practicada.	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00642	Ordinario	DIANA PATRICIA CABREJO ROBAYO	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA	Auto requiere se procede a dejar sin valor y efecto el auto del 23 de marzo de 2023, que tuvo por no contestada la demanda y ordeno la remisión del proceso al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que acredite la constancia de acuse de recibo y/o acceso a la notificación electrónica practicada a la demandada BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA, el día 21 de noviembre de 2022, a fin de que se presuma que el iniciador recepciono acuse de recibo o constató acceso del destinatario al mensaje de datos de la notificación, para efectos del conteo de términos, conforme al artículo 291, numeral tercero, inciso 5 del C.G.P, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 527 de 1999 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. sí mismo, deberá informar la forma como la obtuvo la dirección electrónica y allegar las evidencias correspondientes,	31/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00012	Ordinario	ALVARO ALFREDO ESQUIVEL VELANDIA	CRISTALES COLOMBIANOS TEMPLADOS LTDA CRISCOTEM	Auto nombra Auxiliar de la Justicia El Despacho niega la solicitud de medidas solicitada por el apoderado de la parte actora, toda vez que no se ha integrado la litis y no se reúnen los requisitos del artículo 85A del CPT y SS para proceder a su estudio se RELEVA del cargo al Dr. JHON JAIR O OSPINO DURAN y se PROVEE el cargo de curador ad litem del demandado, nombrando en forma directa a uno de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, para el efecto se designa al Dr(a) HECTOR JAVIER MALAVERA DAZA, LIBRESE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN.	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00033	Ordinario	MYRIAM YANETH RUEDA ALMONACID	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de LA NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada: ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE PLANETA RICA CORDOBA, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA JUEVES DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)	31/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00081	Ejecutivo	ISMAEL RIVERA RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Del recurso de reposición, formulado por el apoderado de la parte actora, contra el auto del 15 de noviembre de 2022, notificado por estado del 29 de noviembre de 2022, que negó librar orden de pago en contra de la demandada COLPENSIONES (fls.39-42), se corre traslado a la parte demandada por el término legal, tal como lo dispone el artículo 319 del C.G.P.	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00127	Ordinario	YESID CULMA LIS	ILUMINACION JAIME DUSSAN S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada: ILUMINACION JAIME DUSSAN SAS, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicara las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) DEL DÍA MARTES OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	31/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00224	Ejecutivo	CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ	COLPENSIONES	Auto requiere En atención a los expuesto por el profesional del derecho, seria del caso disponer la corrección del proveído del 09 de junio del año 2023 conforme lo dispone el Art. 286 del C.G.P., pues aparentemente existe un error puramente aritmético. Sin embargo, revisado minuciosamente el proceso, es necesario hacer control de legalidad del anterior proveído conforme lo dispone el Art. 132 del Código General del Proceso, Así las cosas, previo a aprobar o no la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en virtud de la facultad dispuesta en el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso, requiérase a la ACP Colpensiones y por tanto ofíciase por secretaria, con el fin de que se sirvan acreditar al proceso los pagos realizados mes a mes al señor CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ en virtud del reconocimiento pensional a través de la resolución No. 00020490 del 15 de mayo de 2008 modificada por la resolución No. 328 DE FEBRERO DE 2009.OFICIESE	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00250	Ordinario	LUIS ALEXANDER CARVAJAL	CLINICA VASCULAR NAVARRA SA	Auto requiere Se requiere a la parte actora para que acredite la constancia de acuse de recibo y/o acceso a la notificación electrónica practicada a la demandada CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A., el día 28 de febrero de 2023, a fin de que se presuma que el iniciador recepciono acuse de recibo o constató acceso del destinatario al mensaje de datos de la notificación, para efectos del conteo de términos, conforme al artículo 291, numeral tercero, inciso 5 del C.G.P, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 527 de 1999 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, deberá informar la forma como la obtuvo la dirección electrónica y allegar las evidencias correspondientes, además si esta corresponde a la utilizada por la persona a notificar, tal como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.	31/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00283	Ordinario	FREDY ALFONSO CAMPOS MUÑOZ	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.	Auto ordena correr traslado Del escrito de nulidad propuesto por la parte demandada MAKRO SUPERMAYORISTAS SAS, contra el auto del 23 de marzo de 2023 que le tuvo por no contestada la demanda, se corre traslado a la parte actora por el término legal, tal como lo disponen los artículos 129 y ss del C.G.P (fls.64-117).	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00394	Ordinario	CESAR ARMANDO CABALLERO RINCON	GENTE UTIL S.A.	Remitidos a otros Despachos El Despacho rechaza la solicitud de reforma de la demanda efectuada por el señor apoderado de la parte actora (fls.347-575), por haberla presentado en forma extemporánea, Ahora con respecto a la adición del auto 23 de marzo de 2023 (fls.576 a 579), por sustracción de materia el Despacho se abstiene de efectuar renunciación ya que como se indicó la reforma a la demanda fue presentada en forma Extemporánea, De esta manera, se tienen por superadas las anomalías señaladas en el oficio No.21 del 04 de mayo de 2023 y se ordena remitir de nuevo el presente proceso al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá,	31/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00411	Ordinario	SEGUND MILTON CABEZAS AREVALO	ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ESTRELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA, Seria del caso señalar fecha para audiencia, sin embargo, observa el Despacho que la parte demandada con el escrito de contestación de la demanda solicito se vinculara como litis consorte necesario a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. EL Despacho por reunir los requisitos de ley admite la vinculación de la administradora cOLPENSIONES, a la cual se le deberá notificar y correr el traslado de diez (10) días hábiles para que proceda a contestarla a través de apoderado judicial. Procédase a efectuar la respectiva notificación.	31/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00437	Ordinario	TONY MOISES VILLADIEGO LOPEZ	ECOPETROL	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda, por no subsanar todas las deficiencias anotadas. En consecuencia, se ordena su devolución previa desanotación en los libros radicadores, junto con sus anexos y sin necesidad de desglose. En firme la presente providencia, ARCHÍVESE el proceso.	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00438	Ordinario	DIOCELINA MARTINEZ CORREA	COLFONDOS	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A -AFP COLFONDOS S.A y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,Seria del caso señalar fecha para audiencia, sin embargo, observa el Despacho que la parte demandada AFP COLFONDOS, con el escrito de contestación de la demanda solicito se vinculara como llamada en garantía a la aseguradora COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A(fls.541-658). EL Despacho por reunir los requisitos de ley admite la vinculación que hace la parte demandada a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Teniendo en cuenta que la aseguradora ya es parte en el proceso, se le notifica por conducta concluyente y se ordena correrle traslado por el termino de diez (10) días hábiles para que proceda a contestarla la demanda a través de apoderado judicial, los cuales comenzaran a contarse a partir de la notificación por estado de la presente providencia	31/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00460	Ordinario	LUZ MARINA PEÑA DE GALVIS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la llamada en garantía: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, Se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL MARTES QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00469	Ordinario	EDNA KARINA CUELLAR LOSADA	MUEBLES GUTIERREZ CO	Auto concede recurso de apelación en efecto Por ser susceptible de recurso al encontrarse enlistado en el artículo 65 del CPT y SS, se concede el recurso de apelación interpuesto dentro del término legal por el apoderado de la parte actora contra el auto del 28 de abril de 2023, que dispuso el rechazo de la demanda. El recurso se concede en el efecto suspensivo, como quiera la providencia recurrida implica la terminación del proceso. Tramite que estará cargo de la parte recurrente.	31/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00497	Ordinario	ALEJANDRA SALAZAR BUCURU	JOHN BUITRAGO VILLA	Auto rechaza demanda Teniendo en cuenta que en auto anterior, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) para subsanar la demanda, respecto de los puntos que en él se determinaron y dejó vencer los términos para hacerlo, el despacho procede a darle el efecto allí informado.En consecuencia, advertida como se encontraba la parte sobre el resultado de su omisión, sin embargo, no subsanó la demanda, de conformidad con el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se procede a RECHAZARLA.Previous las desanotaciones a que haya lugar ARCHÍVENSE las actuaciones del Juzgado.	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00509	Ordinario	NELLY JAIMES DE SEGURA	UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) DEL DÍA MIERCOLES NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)	31/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00536	Ordinario	ROBERTO LINERO PARDO	PROTECCION SA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PROTECCION S.A, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se Decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA LUNES CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00548	Ordinario	ANGELA YANIRA SANCHEZ VARGAS	SKANDIA SA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, AFP PROTECCION.S.A y AFP SKANDIA S.A, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) DEL DÍA JUEVES DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	31/07/2023	
11001 31 05 02 2022 00554	Ordinario	LEDYS MARIA RODRIGUEZ	COLFONDOS SA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, AFP COLFONDOS.S.A, AFP PORVENIR S.A, y AFP PROTECCION.S.A, Se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DÍA LUNES CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)	31/07/2023	
11001 31 05 02 2023 00168	Ordinario	MARTHA FABIOLA MANCIPE VILLAMIZAR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por MARTHA FABIOLA MANCIPE VILLAMIZAR contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, Notifiquese	31/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00170	Ordinario	MARIA ALEJANDRA TELLEZ MENDEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por CLARA INES MARTINEZ LOPEZ contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A, NOTIFIQUESE	31/07/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH

01/08/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Daza Silva
SECRETARIO